



**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1857

LA SERENA

18 MAYO 2016

AVC/lcb

Int. N° 467

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA). El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1203/2015 del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Protocolo de Acuerdo de fecha 11.05.16, suscrito entre el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora(S) **D. LUZ MARINA URZUA ARAYA**, relativo al Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO  
PROGRAMA DE CONTROL  
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA**

En La Serena a..11.05.16..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora(S) **D. LUZ MARINA URZUA ARAYA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1203 del 28 de Diciembre 2015** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al **HOSPITAL**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este protocolo, la suma total y única de **\$ 6.636.113 destinadas a subtítulo 21** para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

**Subtitulo 21**

	Kinesiologo 44 hrs/smna	Aguinaldo Kinesiologo (Sept y Dic)	<b>Total</b>
<b>Hospital de Illapel</b>	\$ 6.592.113	\$ 44.000	<b>\$ 6.636.113</b>

El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

**Objetivo General:**

- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y mas con enfermedades respiratorias crónicas y sus exacerbaciones, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

**Objetivos Específicos:**

- Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 – 2020.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**TERCERA:** El Director (a) del Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la obtención de los siguientes productos, especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio:

**Productos Esperados:**

- Aumentar en 5% la población bajo control por enfermedad respiratoria crónica del total de la población de 20 años y más inscrita en el establecimiento, respecto al año anterior.
- Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.
- Aumentar en 20% las consejerías breves antitabaco de los ingresos agudos y consultas agudas.
- Contar con el 90% de los pacientes con Asma y EPOC con evaluación del nivel de control.

**CUARTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto "VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al **30 de junio y 31 de Diciembre del año en curso** (elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el REM

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE**

<b>Nombre de Indicador</b>	<b>Medio de verificación</b>	<b>Peso Relativo %</b>
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y mas años.	REM	40%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresos de crónico y controles de crónicos* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria  *Al momento de la evaluación	REM	10%
Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas	REM	10%
Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control	REM	20%

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

**Indicador N°1: Porcentaje de pacientes crónicos respiratorio en control de 20 años y más**

Formula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año vigente)} - \text{Nº pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año anterior)}}{\text{Población inscrita validada de 20 y más años (año anterior)}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°2: N° de pacientes EPOC A bajo control que cumplieron con un programa de rehabilitación pulmonar**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº de pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar}}{\text{Población EPOC Etapa A bajo control}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°3: Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº de pacientes que reciben educación integral respiratoria en Sala ERA}}{\text{Nº de pacientes que ingresan y en control* de Sala}} \times 100$$

\*total de pacientes controlados por ERC al momento de la evaluación

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°4: Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas**

$$\frac{\text{Nº consejería breves antitabaco en población de 20 y más años}}{\text{Nº de ingresos agudos y consultas agudas en población de 20 y más años}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°5: Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control.**

$$\frac{\text{Nº de pacientes en control por Asma y EPOC con evaluación de nivel de control}}{\text{Nº de pacientes en control por Asma y EPOC}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, al Hospital **en cuotas 12 mensuales**, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

**SEXTA:** El Hospital se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** El presente protocolo rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre del 2016**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este protocolo comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2016, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

**OCTAVA:** El presente protocolo se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Hospital y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

\_\_\_\_\_  
**D. LIA VILLARROEL SALINAS**  
DIRECTORA  
HOSPITAL ILLAPEL

\_\_\_\_\_  
**DRA. LUZ MARINA URZUA ARAYA**  
DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

## ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

### DISTRIBUCIÓN:

- Hospital de ILLAPEL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl) - [carolina.parada@redsalud.gov.cl](mailto:carolina.parada@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sscocoquimbo.cl](http://www.sscocoquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**PROTOCOLO DE ACUERDO  
PROGRAMA DE CONTROL  
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA**

En La Serena a **11 MAY 2016**, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora(S) D. **LUZ MARINA URZUA ARAYA**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ILLAPEL**, representado por su Directora D. **LIA VILLARROEL SALINAS**, ambos domiciliados en Independencia N°512, Illapel, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N ° 1203 del 28 de Diciembre 2015** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al **HOSPITAL**, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este protocolo, la suma total y única de **\$ 6.636.113 destinadas a subtítulo 21** para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

**Subtitulo 21**

	Kinesiologo 44 hrs/smna	Aguinaldo Kinesiologo (Sept y Dic)	Total
<b>Hospital de Illapel</b>	\$ 6.592.113	\$ 44.000	<b>\$ 6.636.113</b>

El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

**Objetivo General:**

- Entregar atención oportuna, personalizada y de calidad a personas de 20 años y mas con enfermedades respiratorias crónicas y sus exacerbaciones, asegurando la pesquisa precoz, diagnostico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación, contribuyendo a disminuir complicaciones y mortalidad prematura, como también la mejoría de la calidad de vida.

**Objetivos Específicos:**

- Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011 – 2020.

- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**TERCERA:** El Director (a) del Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la obtención de los siguientes productos, especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio:

**Productos Esperados:**

- Aumentar en 5% la población bajo control por enfermedad respiratoria crónica del total de la población de 20 años y más inscrita en el establecimiento, respecto al año anterior.
- Que al menos el 40% de los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar.
- Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control crónico en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.
- Aumentar en 20% las consejerías breves antitabaco de los ingresos agudos y consultas agudas.
- Contar con el 90% de los pacientes con Asma y EPOC con evaluación del nivel de control.

**CUARTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto "VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN", en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al **30 de junio y 31 de Diciembre del año en curso** (elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el REM

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE**

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y mas años.	REM	40%
Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresos de crónico y controles de crónicos* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria	REM	10%
<i>*Al momento de la evaluación</i>		
Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas	REM	10%
Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control	REM	20%

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

**Indicador N°1: Porcentaje de pacientes crónicos respiratorio en control de 20 años y más**

Formula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año vigente)} - \text{Nº pacientes crónicos respiratorios en control de 20 años y más (año anterior)}}{\text{Población inscrita validada de 20 y más años (año anterior)}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°2: N° de pacientes EPOC A bajo control que cumplieron con un programa de rehabilitación pulmonar**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº de pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar}}{\text{Población EPOC Etapa A bajo control}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°3: Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo.**

Fórmula de Cálculo:

$$\frac{\text{Nº de pacientes que reciben educación integral respiratoria en Sala ERA}}{\text{Nº de pacientes que ingresan y en control* de Sala}} \times 100$$

\*total de pacientes controlados por ERC al momento de la evaluación

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°4: Porcentaje de consejería breve antitabaco realizado a los ingresos y consultas agudas**

$$\frac{\text{Nº consejería breves antitabaco en población de 20 y más años}}{\text{Nº de ingresos agudos y consultas agudas en población de 20 y más años}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**Indicador N°5: Porcentaje de pacientes Asma y EPOC en control con evaluación de nivel de control.**

$$\frac{\text{Nº de pacientes en control por Asma y EPOC con evaluación de nivel de control}}{\text{Nº de pacientes en control por Asma y EPOC}} \times 100$$

Medio de Verificación: REM

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, al Hospital **en cuotas 12 mensuales**, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

**SEXTA:** El Hospital se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** El presente protocolo rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre del 2016**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este protocolo comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2016, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

**OCTAVA:** El presente protocolo se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Hospital y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**D. LIA VILLARROEL SALINAS**  
**DIRECTORA**  
**HOSPITAL ILLAPEL**



**DRA. LUZ MARINA URZUA ARAYA**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

SAC/CAA/NCG/CGT/END